



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dijo, S. M. de la que no puede precindir
por que recaerá en perjuicio de la prehe-
minencia y prerrogativas perpetua de
su oficio, para si, y sus descendientes subse-
tores, y que no alcanza, ^{nel congo} echo cano p
el Sr. Alcalde mayor de esta circunsc.
tan sabidas de todos, como observadas
en esta villa, con los Anteriores el
que dice, que siempre fueron de Ca-
nos a falta de Offices mayores, haya
obrado de un modo contrario a lo que
la razon persuade, y era diciedo
en favor de las Preeminencias, a no
ser que le haya movido algun fin
particular

En este estado el Sr. Alcalde mayor
Dijo: Que ahora ni nunca se apropiar
to otros fines que no perjudican a nin-
guno en los Dtos que tenga adquiridos
y le correspondan p. las leyes del Reyno,
y p. lo mismo cuando persuadido que
los Privilegios de Decano no se graduan
p. la preeminencia de aciento, y si
p. la antiguedad de posesion, y heu